

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 2008.

RESOLUCIÓN N° 16.021

VISTO lo actuado en el expediente N° 2124/08 “NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. S/ SUSPENSION PREVENTIVA PARA OPERAR”, lo dictaminado a fs. 78 por la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 16.013, de fecha 11 de noviembre de 2008, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) dispuso la suspensión preventiva para operar de la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMÁN S.A. (en adelante “NBCT”), hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 17.811 y del artículo 22 del Capítulo XVIII –BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que dicha medida preventiva fue notificada a la entidad con fecha 17 de noviembre de 2008.

Que posteriormente, el 24 de noviembre de 2008, el Sr. Luís E. GARRETON, en su carácter de presidente de la NBCT, se constituyó en la sede de la CNV, a efectos de presentar documentación tendiente a acreditar la subsanación de los incumplimientos detallados en la resolución antes referida.

Que con motivo de aquella presentación, la NBCT procedió a exhibir la regularizaciones efectuadas a los libros contables y registraciones específicas propias de la actividad; esto es, del Libro Registro de Operaciones; Libro Registro de Cartera Propia; Libro Registro de Órdenes, el Libro Diario y el de Inventario y Balance.

Que asimismo en esa oportunidad, se confeccionó el Cuadro Anexo I obrante a fs. 56 del cual surge la toma de razón de aquellos libros, constatándose su rúbrica y la correspondiente actualización de las registraciones a la fecha de la notificación de la mentada suspensión preventiva.

Que en este preciso sentido, la NBCT procedió a adjuntar al acta labrada, con fecha 24 de noviembre de 2008, copia de: i) la rúbrica del Libro Registro de Operaciones (N° 4) y de Cartera Propia (N° 1) –ver fs. 63/64-, ii) la nota presentada ante el Registro Público de Comercio de Tucumán, solicitando la emisión de un certificado de libros rubricados a nombre de la NBCT desde el 01/05/02 al 21/11/08 –ver fs. 62-; iii) las fojas 954/955 del Libro Diario (últimos asientos del mencionado libro) –ver fs. 60/61-; iv) las Actas de Directorio N° 313, 314 y 315 acompañadas con motivo de la nota citada más arriba -ver fs. 57/59-.

Que como consecuencia de lo expuesto, se concluye que la NBCT ha subsanado en su totalidad los incumplimientos normativos referidos a los libros contables y demás registraciones específicas propias de la operatoria de las Bolsas de Comercio sin Mercado de Valores Adherido, en total consonancia a lo normado por los artículos 19 inc. b); b.1) y b.2) del CAPITULO XVIII -BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) y el artículo 18 del CAPITULO XXI –TRANSPARENCIA EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que sin perjuicio de ello, cabe remarcar que, a los 25 días del mes de noviembre de 2008, el Sr. Luís E. GARRETON, en su carácter de presidente de la NBCT, se constituyó nuevamente en la sede de la CNV, a efectos de complementar aspectos relacionados con la documentación presentada el día 24 de noviembre de 2008, en particular, en lo que respecta a la acreditación de la reconversión en activos de las características exigidas por el artículo 15 del Capítulo XVIII –BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS

DE VALORES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) conforme lo expuesto en el punto 4 de la nota registro CNV N° 5356/MyB (fs. 52/54 y 65/71).

Que en esa ocasión el citado presidente de la NBCT, manifestó con carácter de declaración jurada que los nuevos activos que fueron afectados a la integración del Fondo de Garantía por PESOS CUATROSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE (\$ 403.355,37) fueron financiados con la reconversión de otros activos de la NBCT, sin que haya existido financiamiento con fondos de terceros, y en el plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES se compromete a acreditar fehacientemente lo manifestado ante la CNV (fs. 68 y 70/71).

Que por último, el Sr. Luís E. GARRETON, dejó constancia en el acta labrada al efecto que, sin perjuicio de haberse dado cumplimiento en exceso la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 378.698) requerida en la Resolución N° 16.013 –pues se procedió a la integración de CUATROSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE (\$ 403.355,37)- y habiendo advertido que -al 20/11/08- la suma mencionada no alcanza para cubrir el monto total que a esa fecha correspondía afectar para la constitución del Fondo de Garantía conforme lo exigido por el artículo 15 del Capítulo XVIII –BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), asumió –en ese acto- el compromiso - con carácter de declaración jurada- de dar cumplimiento a la integración de los valores negociables necesarios para alcanzar el monto requerido -aproximadamente PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 342.000)-, en el plazo de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, presentando dentro de este plazo toda la documentación pertinente que corresponda ante la CNV (fs. 70/71).

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6 inciso a) y f); 13 de la Ley N° 17.811 (texto conf. Dec. 677/01), el artículo 22 del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) y las implícitas que de ella se derivan.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el cese de la suspensión preventiva para operar a la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMÁN S.A., ordenada en el artículo 1° de la Resolución N° 16.013 del 11 de noviembre de 2008, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 17.811 y del artículo 22 del Capítulo XVIII –BOLSAS DE COMERCIO Y MERCADOS DE VALORES- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución a la NUEVA BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMÁN S.A.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la CAJA DE VALORES S.A. y demás entidades autorreguladas la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese con copia autenticada de la presente resolución a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio Web del Organismo en www.cnv.gov.ar.